



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 020

(Agosto de 2008)

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el Capítulo III del Título XI de la Constitución Política de Colombia, artículos 311 y 313; la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997.

A C U E R D A

**CAPÍTULO I
PRINCIPIO Y POLÍTICAS BÁSICAS**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

ARTICULO 2º. PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del Municipio de San Juan de Rioseco serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán la prevención, mitigación y compensación de los procesos de deterioro de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y de los ecosistemas.

ARTICULO 3º. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. Por tanto la gestión ambiental municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO La Oficina

Concejo Municipal, Email concejosanjuanderioseco@mexico.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



Asesora de Planeación del Municipio de San Juan de Rioseco fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de San Juan de Rioseco contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Plan Nacional de Desarrollo, el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal.

De igual manera, señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación de la política ambiental nacional, regional y local a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Oficina Asesora de Planeación, se buscará difundirla a todo el Municipio, tanto en su área urbana como en la rural, acompañada con las cátedras de ecología y medio ambiente o similares que actualmente se dicten en las instituciones educativas públicas y privadas existentes en el Municipio.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO

ARTICULO 5°. DEFINICIÓN. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Juan de Rioseco es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de San Juan de Rioseco.

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de San Juan de Rioseco debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7°. COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de San Juan de Rioseco se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Alcaldía y la Oficina Asesora de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8°. FUNCIONES AMBIENTALES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION.

La Oficina Asesora de Planeación es la entidad de la administración central del municipio, con las funciones de coordinar, diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Ambiental que se crea en este acuerdo, para lo cual se coordinará por medio de delegación expresa a la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA.

La Oficina Asesora de Planeación tendrá las siguientes funciones:

Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.

Concejo Municipal, Email concejosanjuanderioseco@mexico.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentado a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Oficinas y todas las dependencias administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades informativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del patrimonio ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM.

La Oficina Asesora de Planeación contará con un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0.5% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición, para lo cual enviará comunicación de invitación al Personero Municipal y las veedurías ciudadanas.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título.
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

Concejo Municipal, Email concejosanjuanderioseco@mexico.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL. Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Juan de Rioseco desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

Como primera autoridad del Municipio, deberá ejecutar la política ambiental emanada del gobierno Nacional y, en armonía y coordinación con la Corporación Autónoma Regional, deberá dirigir las acciones necesarias para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano a la población Sanjuanera.

Deberá impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales, renovables y del ambiente dentro de la jurisdicción del municipio. En coordinación con la Corporación Autónoma Regional deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar, contener o reprimir el daño, que durarán lo que dure el peligro de incendio, inundación, contaminación o cualquier tipo de desastre natural o inducido que amenace perjudicar los recursos naturales renovables, el ambiente, la salud o la vida humana y en general que constituyan peligro colectivo.

Así mismo, deberá dirigir la acción administrativa ambiental del municipio, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

A la Secretaría General y de Gobierno le corresponde dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Oficina Asesora de Planeación y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual, al tráfico ilegal de fauna y flora, protección de las zonas de importancia ambiental estratégica, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos, por ser considerados áreas de especial importancia ecológica para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

De acuerdo con el artículo 8 del presente Acuerdo, a la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en caso de delegación, a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, le corresponde, como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, la coordinación e incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio. Estas funciones las debe desempeñar en desarrollo de las políticas nacionales, departamentales y en especial de los planes y orientaciones de la Corporación Autónoma Regional.

Esta Oficina deberá planificar el proceso de preparación de los Planes de Desarrollo municipales en lo relacionado con la gestión ambiental, y en coordinación con las demás oficinas y secretarías municipales, deberá trazar planes y programas ambientales, con base en las políticas fijadas por la Corporación Autónoma Regional, en procura de evitar el deterioro del medio ambiente. Igualmente, debe organizar y mantener al día el Sistema de Informaciones Ambiental, con los datos físicos, económicos, sociales, legales y en general, concernientes a los recursos naturales renovables y no renovables, y al medio ambiente. Debe tomar las medidas necesarias para suministrar la información requerida por el Sistema Nacional de Información Forestal, a fin de integrar, registrar, organizar y actualizar la información relacionada con el sector forestal, como base del servicio de información forestal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



La oficina Asesora de Planeación tiene a cargo orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, determinando, sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes y amortiguadoras y contemplando la necesaria arborización ornamental, así mismo debe velar por la protección del paisaje como patrimonio común del municipio.

Le corresponde además integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA

A la UMATA le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental. Además, debe planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar en coordinación con los prestadores de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS O QUIEN HAGA SUS VECES

En materia de Acueducto y Alcantarillado Municipal le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Así mismo, en cuanto a la recolección y disposición de Aseo le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

Para el tema de Energía Eléctrica coordinará con las Empresas prestadoras para la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

Parágrafo. El Manual de Funciones Ambientales formará parte del presente Acuerdo. La Secretaría General y de Gobierno lo actualizará permanentemente de acuerdo con la normativa ambiental que expida el gobierno nacional y las demás autoridades ambientales regionales.

ARTICULO 11º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO La asesoría de la política ambiental del Municipio de San Juan de Rioseco se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo consultor del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

Concejo Municipal, Email concejosanjuanderioseco@mexico.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
El Director de la Oficina Provincial de la Corporación Autónoma Regional o su delegado
El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal
El Tesorero Municipal
El Personero Municipal
El Secretario General y de Gobierno
El Jefe de la UMATA
Un representante de los gremios del municipio
Un representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales con asiento en el municipio.
Un representante del sector educativo

ARTÍCULO 12º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS. Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Serán invitados permanentes del Consejo un representante del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa; el cual asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las veredas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM, podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13º. DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14º. MAYORÍA. Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo Ambiental.

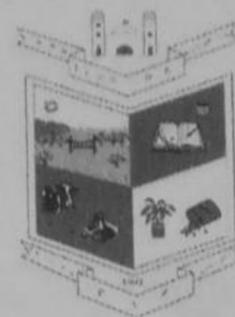
ARTÍCULO 15º. VOTACIONES. Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El Secretario Técnico del Consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publica en el acta.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Ambiental Municipal, o la instancia que haga sus veces, del Municipio de San Juan de Rioseco las siguientes:

1. Asesorar a la oficina Asesora de Planeación para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.

4. Proponer, por conducto del Alcalde, al Concejo Municipal las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la Corporación Autónoma Regional con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal, a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Oficina Asesora de Planeación, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión, dentro de la política ambiental del municipio o se hacen recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que, en materia ambiental, se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente, la adopción de decisiones en materia de prevención, control mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17º. SESIONES. El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Jefe de Planeación, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18º. CITACIÓN A LAS SESIONES. La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19º, ORDEN DEL DÍA. El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo Ambiental. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo
4. Los que propongan los miembros del Consejo.

El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 20º. INICIO Y DURACIÓN. Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21º. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo será realizada por la oficina Asesora de Planeación del Municipio.

ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal, un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



- 9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
- 10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 23°. ACTAS. De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

- 1. Número del acta
- 2. Lugar y fecha de la reunión.
- 3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
- 4. Objeto de la sesión.
- 5. Temas tratados.
- 6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
- 7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
- 8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM. A través de la Oficina Asesora de Planeación las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Oficina Asesora de Planeación definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 25°. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES. Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES. Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Oficina de Planeación. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 27°. AGENDA DE TRABAJO. La Secretaría Técnica del Consejo, preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones, propondrán a la Oficina Asesora de Planeación, los temas a su consideración.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



CAPITULO III

COORDINACION Y ARMONIA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 28º. PARTICIPACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de San Juan de Rioseco se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 29º. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de San Juan de Rioseco a través de su Jefe, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 30º. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 31º. INFORME ANUAL. La Oficina Asesora de Planeación, preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 32. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de San Juan de Rioseco, se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la Corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Oficina Asesora de Planeación. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 33º. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Juan de Rioseco, se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de San Juan de Rioseco colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto. La información técnica y científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Oficina Asesora de Planeación en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Oficina Asesora de Planeación para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Planeación en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.
- f) Tomar las medidas necesarias para suministrar la información requerida por el Sistema Nacional de Información Forestal, a fin de integrar, registrar, organizar y actualizar la información relacionada con el sector forestal, con base del servicio de información forestal.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Juan de Rioseco se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través del establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL



**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 33°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM. Las entidades pertenecientes al SIGAM, deberán coordinar a través de la Oficina Asesora de Planeación lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 34°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige luego de haber sufrido sus dos (2) debates reglamentarios, en Comisión el día 26 de Agosto de 2008 y en plenaria el día 29 de Agosto de 2008 a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)

Guilpermina De Olmos
GUILLERMINA RUBIO DE OLMOS
Presidenta Honorable Concejo Mpal.

CEP
CAMPO ELIAS RODRIGUEZ
Secretario General.





REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL

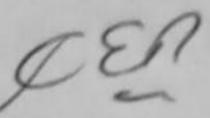


EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2008, "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO" fue aprobado en sus (2) debates reglamentarios por esta Corporación, en Comisión el día (26) de agosto de 2008 y en Plenaria el día (29) de Agosto de 2008 y pasa como Acuerdo No. 020 del presente año,

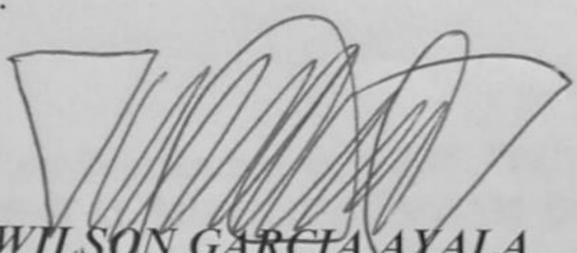
Dada en el Honorable Concejo Municipal de San Juan de Rioseco, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Ocho (2008)


CAMPO ELIAS RODRIGUEZ P.
Secretario General.
C.C. Archivo.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN JUAN DE RIOSECO

CONSTANCIA SECRETARIAL

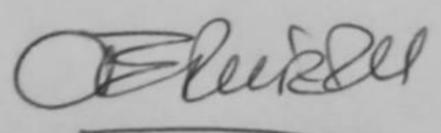
San Juan de Rioseco, Cundinamarca, septiembre primero (1º) de dos mil ocho (2008). En la fecha el Acuerdo número 020 de 2008 expedido por El Concejo Municipal de San Juan de Rioseco (Cundinamarca), pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal para su conocimiento y demás fines pertinentes.



WILSON GARCIA AYALA
Secretario Ejecutivo Alcaldía Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

San Juan de Rioseco , Cundinamarca, septiembre dos (2) de dos mil ocho (2008), en la fecha se **SANCIONA** el presente **ACUERDO** y se ordena su **PUBLICACIÓN**.



AILETH EMILSEN RUIZ MEDINA
Alcaldesa Municipal



178

REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA
PERSONERÍA MUNICIPAL



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN Juan DE RIOSECO
CUNDINAMARCA

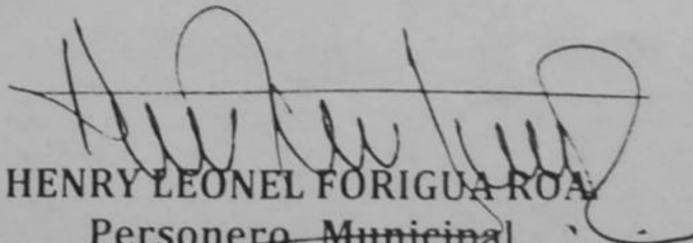
CERTIFICA

Que el acuerdo No.020 del 1º de Septiembre de 2008: "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN Juan DE RIOSECO" aprobado por el Concejo Municipal de San Juan de Rioseco, (Cund.), y debidamente sancionado por la Señora Alcaldesa Municipal el 2 de Septiembre de 2008, se fija en cartelera para su publicación, el día Tres (3) de Septiembre de 2008.

La presente se expide en cumplimiento del art. 24 numeral 9 de la ley 617 de 2000.

Para constancia se firma en San Juan de Rioseco (cund). a los cinco (5) días del mes de Septiembre de 2008

Atentamente,


HENRY LEONEL FORIGUA ROA
Personero Municipal

Personeria Municipal, Telefax 0918465656